

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios Nube Pública para las Entidades Compradoras, CCE-137-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avanzo Colombia; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.; IFX Networks Colombia S.A.S.; O4IT Colombia S.A.S.; Unión Temporal Nube Nacional; Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS; y Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014.
 [Hoja 1 de 20]

Cláusula 1 -	Objeto del Acuerdo Marco de Precios	3
Cláusula 2 -	Definiciones	3
Cláusula 3 -	Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios	3
Cláusula 4 -	Catálogo del Acuerdo Marco de Precios	4
Cláusula 5 -	Precio de los Servicios de Nube Pública	5
Cláusula 6 -	Valor del Acuerdo Marco de Precios	5
Cláusula 7 -	Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios	5
Cláusula 8 -	Nuevos Servicios de Nube Pública	6
Cláusula 9 -	Facturación y Pago	6
Cláusula 10 -	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	7
Cláusula 11 -	Obligaciones de los Proveedores	8
Cláusula 12 -	Obligaciones de la Entidades Compradoras	9
Cláusula 13 -	Vigencia del Acuerdo Marco de Precios	10
Cláusula 14 -	Cesión	11
Cláusula 15 -	Garantías	11
Cláusula 16 -	Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento	11
Cláusula 17 -	Cláusula penal	12
Cláusula 18 -	Independencia de los Proveedores	13
Cláusula 19 -	Indemnidad	13
Cláusula 20 -	Caso Fortuito y Fuerza Mayor	13
Cláusula 21 -	Confidencialidad	13
Cláusula 22 -	Solución de Controversias	14
Cláusula 23 -	Notificaciones	15
Cláusula 24 -	Supervisión	16
Cláusula 25 -	Documentos	16
Cláusula 26 -	Disponibilidad presupuestal	16
Cláusula 27 -	Lugar de ejecución y domicilio contractual	16

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto 679 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, **(i) Avanzo Colombia**, sucursal de Avanzo Bermuda Limited, establecida mediante escritura pública N° 1971 del 20 de agosto de 2003 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., inscrita el 25 de agosto de 2003 bajo el N° 111689 del Libro VI, identificada con



MZ
 [Handwritten marks]

[Handwritten marks]

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios Nube Pública para las Entidades Compradoras, CCE-137-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avanzo Colombia; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.; IFX Networks Colombia S.A.S.; O4IT Colombia S.A.S.; Unión Temporal Nube Nacional; Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS; y Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014.
[Hoja 2 de 20]

NIT 830.126.327-6, representada por Juan Manuel Mogollón Canal, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.152.903 de Pamplona (Norte de Santander), en su calidad de Representante Legal; **(ii) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.**, sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 0004274 del 29 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 1997 bajo el número 00616188 del Libro IX, identificada con el NIT 899.999.115-8, representada por Guillermo Iván Ocampo Sequeda, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.786.095 de Bogotá, en su calidad de Apoderado General, de acuerdo con la escritura pública 0517 del 10 de abril de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.; **(iii) IFX Networks Colombia S.A.S.**, sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 0000808 del 1 de junio de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita el 10 de junio de 1999 bajo el número 00683631 del Libro IX, identificada con el NIT 830.058.677-7, representada por Luis Gabriel Castellanos Marín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.907.358 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal; **(iv) O4IT Colombia S.A.S.**, sociedad comercial creada por documento privado de Junta de Socios del 4 de diciembre de 2008, inscrita el 5 de diciembre de 2008 bajo el número 01260600 del Libro IX, identificada con NIT 900.255.873-2, representada por Diego Armando Lomelín Dussán, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.230.531 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal; **(v) Unión Temporal Nube Nacional**, proponente plural conformado por (i) Synapsis Colombia S.A.S., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 0281 del 31 de enero de 1997 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 19 de febrero de 1997, bajo en N° 574.353 del Libro IX, identificada con el NIT 830.027.574-4; y (ii) Synapsis Spa, sociedad extranjera creada mediante repertorio N° 12.390 – 2010 y con escritura pública de modificación, inscrita el 15 de septiembre de 2011 a fojas 54287, número 39959 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2011; representada por Edgar Enrique Martínez Niño, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.130.692 de Guateque, en su calidad de Representante Legal de la Unión Temporal; **(vi) Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS**, proponente plural conformado por (i) NEC de Colombia S.A., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 0095 del 13 de enero de 1989 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de febrero de 1989 bajo el número 258.333 del Libro IX, identificada con NIT 800.057.310-6, y (ii) Global Technology Services GTS S.A., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 0001972 del 28 de junio de 1999 de la Notaría 52 de Bogotá D.C., inscrita el 1 de julio de 1999 bajo el número 00686513 del Libro IX, identificada con NIT 830.060.020-5; representada por Javier Enrique Ortiz Ardila, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.412.292 de Bogotá D.C., en su calidad de Apoderado Especial; y **(vii) Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014**, proponente plural conformado por (i) UNE EPM Telecomunicaciones S.A., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 2163 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 26 de Medellín, inscrita el 29 de junio de 2006 bajo el número 6564 del Libro IX, identificada con NIT 900.092.385-2, y (ii) Compufácil S.A.S., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 2166 del 1 de noviembre de 1991 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita el 26 de noviembre de 1991 bajo el número 935505 del Libro IX, identificada con NIT 800.147.578-9; representada por Aldemar Marín Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.399.109 de Ibagué, en su calidad de

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios Nube Pública para las Entidades Compradoras, CCE-137-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avanxo Colombia; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.; IFX Networks Colombia S.A.S.; O4IT Colombia S.A.S.; Unión Temporal Nube Nacional; Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS; y Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014.
[Hoja 4 de 20]

3.1 Servicios Tipo 1 y Servicios Tipo 2

Los Proveedores están obligados a prestar todos los Servicios Tipo 1 de Servicios de Nube Pública, y los Servicios Tipo 2 de Servicios de Nube Pública incluidos en el Catálogo.

3.2 Condiciones de los Servicios de Nube Pública:

Los Proveedores deben garantizar los niveles de servicio de los Servicios de Nube Pública. Estos niveles de servicio son plata y oro. Las condiciones técnicas, que incluyen la flexibilidad y la elasticidad, están definidas en el Anexo 4 del pliego de condiciones.

3.3 Línea de servicio al cliente:

El Proveedor debe contar con una línea de servicio al cliente, para brindar apoyo a cualquier problema técnico y que cumpla las siguientes condiciones: (i) servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana; (ii) sistema de grabación de llamadas; (iii) sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas; y (iv) tiempo de atención de la llamada de por lo menos 90/20, es decir que el noventa por ciento (90%) de las llamadas sea atendida antes de veinte (20) segundos.

Cláusula 4 - Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del presente Acuerdo Marco de Precios dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Incluir los Servicios Tipo 1.
- 4.2 Incluir los Servicios Tipo 2 ofrecidos por al menos tres (3) Proveedores.
- 4.3 Incluir nuevos Servicios de Nube Pública en las condiciones de la Cláusula 8.
- 4.4 Actualizar semestralmente los precios de los Servicios de Nube Pública de acuerdo con la Cláusula 5.
- 4.5 Incluir nuevos Servicios de Nube Pública a solicitud del Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8.
- 4.6 Suspender a los Proveedores del Catálogo en los términos de la Cláusula 16.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento el logo del Proveedor en formato.jpg con resolución 72 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios Nube Pública para las Entidades Compradoras, CCE-137-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avanzo Colombia; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.; IFX Networks Colombia S.A.S.; O4IT Colombia S.A.S.; Unión Temporal Nube Nacional; Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS; y Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014.
[Hoja 3 de 20]

Representante Legal de la Unión Temporal; quienes para los efectos del presente documento se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, y le asignó la función de “*diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda*”.
- II. Que el Decreto 1510 de 2013 estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación pública LP-AMP-015-2014, el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco de Precios el cual se rige por siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer las condiciones en las cuales, los Proveedores deben prestar a las Entidades Compradoras los Servicios de Nube Pública y la forma como las Entidades Compradoras contratan estos servicios.

Cláusula 2 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 al presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013. Los términos no definidos en el Anexo 1 del presente documento y utilizados en el presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 3 - Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Los Proveedores se obligan a prestar los Servicios de Nube Pública, de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en la sección IV del pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública. Adicionalmente, los Proveedores deben cumplir con las siguientes condiciones:

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios Nube Pública para las Entidades Compradoras, CCE-137-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avanzo Colombia; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.; IFX Networks Colombia S.A.S.; O4IT Colombia S.A.S.; Unión Temporal Nube Nacional; Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS; y Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014.
[Hoja 6 de 20]

contenida en las cotizaciones enviadas por los Proveedores, para asegurarse que el precio del Servicios de Nube Pública cotizado no supera el precio máximo en el Catálogo. Si hay empate, la Entidad Compradora debe generar la requisición sobre la cotización del Proveedor que primero haya respondido a la solicitud de cotización.

- (d) El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la requisición y la aceptación constituye la Orden de Compra.
- (e) Una vez sea expedida la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe verificar, por medio del supervisor de la Orden de Compra, el acceso a los Servicios de Nube Pública, el auto aprovisionamiento y la disponibilidad de esos servicios.
- (f) Pagar en los términos y condiciones aquí previstas el valor de los Servicios de Nube Pública.

7.2 Acciones del Proveedor. El Proveedor debe:

- (a) Cotizar los Servicios de Nube Pública en un plazo no mayor a 10 días hábiles. La solicitud de cotización se entiende recibida al día hábil siguiente a la fecha de su publicación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor puede otorgar un descuento adicional al publicado en el Catálogo para los Servicios de Nube Pública. La cotización es un documento en firme el cual no puede modificarse luego de su publicación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- (b) Facturar de conformidad a lo establecido en la Cláusula 9.

Cláusula 8 - Nuevos Servicios de Nube Pública

Los Proveedores pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión de nuevos Servicios de Nube Pública, siempre que cinco (5) Entidades Compradoras soliciten la inclusión de nuevos servicios; o que uno o más Proveedores soliciten la inclusión de un nuevo servicio. El Proveedor debe justificar la pertinencia de la inclusión del nuevo servicio y su factibilidad técnica, jurídica y económica. Colombia Compra Eficiente justificará si acepta o no la inclusión del nuevo servicio.

Cláusula 9 - Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar mensualmente a la Entidad Compradora los Servicios de Nube Pública efectivamente prestados.

Los Proveedores deben presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto en la Orden de Compra por la Entidad Compradora y publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios Nube Pública para las Entidades Compradoras, CCE-137-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avanzo Colombia; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.; IFX Networks Colombia S.A.S.; O4IT Colombia S.A.S.; Unión Temporal Nube Nacional; Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS; y Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014.
[Hoja 5 de 20]

Cláusula 5 - Precio de los Servicios de Nube Pública

El precio de los Servicios de Nube Pública es el precio cotizado por los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, el cual está conformado por: (i) el precio cotizado por el Proveedor e incluido en la Orden de Compra de la Entidad Compradora; y (ii) los impuestos y gravámenes aplicables.

Colombia Compra Eficiente revisará cada seis (6) meses contados a partir de la fecha del Acuerdo Marco de Precios, las especificaciones técnicas y el precio máximo de los Servicios de Nube Pública en el Catálogo, para lo cual tendrá en cuenta: (i) las variaciones en la tasa de cambio, (ii) cambios tecnológicos; y (iii) cambios en el mercado.

Cláusula 6 - Valor del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco de Precios corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 7 - Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

Las Entidades Compradoras y los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Acciones de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora interesada en adquirir Servicios de Nube Pública al amparo del Acuerdo Marco de Precios debe cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:
- (a) La Entidad Compradora debe diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano un formulario de estudios y documentos previos y la solicitud de cotización de los servicios que requiere y enviarlo a los Proveedores habilitados en el Catálogo.
 - (b) En la solicitud de la cotización para los Servicios de Nube Pública, la Entidad Compradora debe indicar: (i) el tipo de servicio requerido (nivel de flexibilidad y elasticidad); (ii) las características del servicio (capacidad y cantidades); (iii) nivel de exposición de la información; (iv) nivel de servicio requerido (plata y oro); (v) duración del servicio; y (vi) los gravámenes distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación y la Orden de Compra, como por ejemplo las estampillas
 - (c) La cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de su expedición. Una vez recibidas las cotizaciones, la Entidad Compradora debe generar una requisición sobre la cotización del Proveedor que haya ofrecido el menor precio para los servicios cotizados en los Servicios de Nube Pública y enviarla al ordenador del gasto para su aprobación. La Entidad Compradora debe revisar la información

MZ
C

B

F

H
C
A

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios Nube Pública para las Entidades Compradoras, CCE-137-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avanzo Colombia; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.; IFX Networks Colombia S.A.S.; O4IT Colombia S.A.S.; Unión Temporal Nube Nacional; Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS; y Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014.
[Hoja 7 de 20]

La factura debe contener la información necesaria para ser una factura de venta en los términos de las normas comerciales y tributarias. El Proveedor debe presentar como anexo a la factura: (a) un certificado suscrito por el revisor fiscal o el contador si el Proveedor no está obligado a tener revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales, y (b) un reporte con la información sobre la calidad de la prestación de los Servicios de Nube Pública.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. La Tienda Virtual del Estado Colombiano notificará al Proveedor la aceptación o el rechazo de las facturas y en este último caso la justificación del rechazo. Las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la misma.

Las fallas en la prestación de los Servicios de Nube Pública generan descuentos a favor de la Entidad Compradora por el periodo facturado de acuerdo con los acuerdos de nivel de servicio definidos en los Anexo 4 página ANS del pliego de condiciones. Estos descuentos se aplican en la factura del respectivo mes vencido y la Entidad Compradora puede utilizar el dinero descontado en la adquisición de Servicios Tipo 1 y Servicios Tipo 2 incluidos en el Catálogo.

Cláusula 10 - Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco de Precios y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 10.1 Promocionar el Acuerdo Marco de Precios entre las Entidades Compradoras.
- 10.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca el Acuerdo Marco de Precios, su operación y el manejo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.3 Disponer del material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 10.4 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la Operación Principal y en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios y de los cambios en el Catálogo.
- 10.5 Publicar y actualizar el Catalogo en los términos y en la oportunidad señalada en el presente documento.
- 10.6 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el SECOP.
- 10.7 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 10.8 Adelantar las gestiones necesarias para conectar la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el sistema de pagos de las Entidades Compradoras que no son usuarias de SIIF, sin

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios Nube Pública para las Entidades Compradoras, CCE-137-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avanzo Colombia; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.; IFX Networks Colombia S.A.S.; O4IT Colombia S.A.S.; Unión Temporal Nube Nacional; Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS; y Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014.
[Hoja 8 de 20]

- que el cumplimiento de la obligación implique costos a cargo de Colombia Compra Eficiente.
- 10.9 Informar a las Entidades Compradoras la identidad del personal del Proveedor en capacidad de responder respecto el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios.
 - 10.10 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
 - 10.11 Cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios.
 - 10.12 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de los Proveedores o las Entidades Compradas, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
 - 10.13 Revisar cada seis (6) meses las especificaciones técnicas y el precio máximo de los Servicios de Nube Pública.
 - 10.14 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

Cláusula 11 - Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad señalada para el efecto, la información necesaria para el Catálogo y la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Cumplir con los plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 11.4 Abstenerse de cotizar con precios por encima al máximo publicado en el Catálogo.
- 11.5 Presentar cotizaciones sobre la totalidad de los Servicios de Nube Pública incluidos en la solicitud de cotización para los servicios ofrecidos en el Catálogo.
- 11.6 Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas en el presente documento generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.7 Prestar los Servicios de Nube Pública a las Entidades Compradoras.
- 11.8 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradora de manera eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
- 11.9 Considerar a las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.10 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.11 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF contenida en Anexo 2.
- 11.12 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios Nube Pública para las Entidades Compradoras, CCE-137-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avanzo Colombia; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.; IFX Networks Colombia S.A.S.; O4IT Colombia S.A.S.; Unión Temporal Nube Nacional; Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS; y Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014.
[Hoja 9 de 20]

- 11.13 Entregar a Colombia Compra Eficiente tres (3) meses antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios un reporte de las ventas realizadas al amparo del Acuerdo Marco de Precios con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo.
- 11.14 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora vinculada al Acuerdo Marco de Precios pretenda adquirir los Servicios de Nube Pública por fuera del Acuerdo Marco de Precios. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial.
- 11.15 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 11.16 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 23.
- 11.17 Informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.
- 11.18 Tener una línea de servicio al cliente disponible para las Entidades Compradoras veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana. Esta misma línea debe contar con un sistema de grabación de llamadas y de seguimiento de los incidentes de PQRS efectuadas a los Proveedores por parte de las Entidades Compradoras.
- 11.19 Establecer planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los Servicios de Nube Pública.
- 11.20 Realizar y entregar a la Entidad Compradora un reporte mensual con la información sobre la calidad de la prestación de los Servicios de Nube Pública.
- 11.21 El Proveedor debe contar con todas las condiciones técnicas que permitan realizar la migración de servicios.
- 11.22 Buscar la causa raíz de las fallas en la solución tecnológica que afectan la prestación de los servicios amparados por el Acuerdo Marco de Precios y otros acuerdos marco de precios promovidos por Colombia Compra Eficiente que cubran soluciones tecnológicas.
- 11.23 Proporcionar la solución a las fallas tecnológicas en el tiempo establecido en los acuerdos de nivel de servicios.
- 11.24 Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.

Cláusula 12 - Obligaciones de la Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco de Precios:

- 12.1 Cumplir con el procedimiento y las acciones indicadas en el numeral 7.1 de la Cláusula 7 del presente Acuerdo Marco de Precios.

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios Nube Pública para las Entidades Compradoras, CCE-137-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avanzo Colombia; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.; IFX Networks Colombia S.A.S.; O4IT Colombia S.A.S.; Unión Temporal Nube Nacional; Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS; y Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014.
[Hoja 10 de 20]

- 12.2 Presentar las solicitudes de cotización de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7 y en general con los Documentos del Proceso.
- 12.3 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.
- 12.4 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.5 Aprobar o rechazar las facturas y pagarlas, en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 9.
- 12.6 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.7 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.8 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones de venta del Catálogo.
- 12.9 Verificar a través del supervisor la adecuada prestación de los Servicios de Nube Pública, su correcto funcionamiento, y que la información registrada en el reporte mensual corresponda a los Servicios de Nube Pública ejecutados.
- 12.10 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.11 Informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier ofrecimiento que pueda ser artificialmente bajo.
- 12.12 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.13 Respetar la propiedad intelectual y los derechos de autor de los Proveedores.
- 12.14 Atender las recomendaciones del Proveedor para reducir las vulnerabilidades de sus soluciones y si no las atiende, el Proveedor se entiende liberado del riesgo de la seguridad de la información asociado a tales vulnerabilidades.
- 12.15 Informar al Proveedor de cualquier reclamación de terceros que pueda afectarlo.

Cláusula 13 - Vigencia del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente por dos (2) años a partir de su perfeccionamiento. La vigencia del Acuerdo Marco de Precios puede ser prorrogada por un (1) año adicional siempre y cuando existan por lo menos tres (3) Proveedores con capacidad de prestar los Servicios de Nube Pública objeto del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar al término del Acuerdo Marco de Precios por lo menos 90 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco de Precios, este terminará al vencimiento de su plazo.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco de Precios durante la prórroga.

Las Órdenes de Compra que excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios continuarán ejecutándose por parte de los Proveedores hasta su finalización. Los Proveedores adicionalmente deben extender las garantías establecidas en la Cláusula 15 para que cubran todas las Órdenes de Compra.

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios Nube Pública para las Entidades Compradoras, CCE-137-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avanzo Colombia; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.; IFX Networks Colombia S.A.S.; O4IT Colombia S.A.S.; Unión Temporal Nube Nacional; Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS; y Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014.
[Hoja 11 de 20]

Cláusula 14 - Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios. Si el Proveedor es objeto de una fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos o de su establecimiento de comercio y esta enajenación puede afectar la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente tiene el derecho a conocer las condiciones de esa operación. Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, exigirá al Proveedor, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 16 del presente documento. Si el Proveedor, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, Colombia Compra Eficiente puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos.

Cláusula 15 - Garantías

Los Proveedores deben presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, a favor de Colombia Compra Eficiente, por un valor de \$360.000.000. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Acuerdo Marco de Precios y cuatro (4) meses más y debe tener el amparo de cumplimiento.

El Proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo Marco de Precios.

Si existen Órdenes de Compra que excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, los Proveedores deben reajustar el plazo de las garantías, así como el valor, para que cubran la totalidad de las Órdenes de Compra, hasta su finalización.

Cláusula 16 - Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente, en representación de las Entidades Compradoras afectadas adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas, suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo o suspenderlo de forma definitiva con lo cual se termina el Acuerdo Marco de Precios para el Proveedor sancionado.

16.1 Multas. Colombia Compra Eficiente impondrá multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra por el incumplimiento de obligaciones contractuales a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una o varias Órdenes de Compra:



MZ
[Handwritten marks]

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios Nube Pública para las Entidades Compradoras, CCE-137-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avanzo Colombia; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.; IFX Networks Colombia S.A.S.; O4IT Colombia S.A.S.; Unión Temporal Nube Nacional; Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS; y Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014.
[Hoja 12 de 20]

- (a) Incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicios tres (3) o más veces consecutivas en una misma Orden de Compra.
- (b) No responder a la Entidad Compradora una solicitud de cotización.

16.2 Multas. Colombia Compra Eficiente impondrá multas de hasta 30% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que reincidan en cualquiera de las conductas de que trata el numeral 16.1 anterior.

16.3 Suspensión temporal del Catálogo. Colombia Compra Eficiente suspenderá temporalmente hasta por el término de tres (3) meses al Proveedor que reincida tres o más veces en alguna de las conductas que trata el numeral 16.2 con la misma o con cualquier Entidad Compradora.

16.4 Suspensión definitiva del Catálogo. Colombia Compra Eficiente suspenderá definitivamente del Catálogo al Proveedor que incurra en alguna circunstancia, que a juicio de Colombia Compra Eficiente, afecten gravemente la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.

El Proveedor debe pagar las multas a las que se refieren los numerales 16.1, 16.2 y 16.3 a Colombia Compra Eficiente.

La suspensión temporal o definitiva del Catálogo no exonera al Proveedor de cumplir las obligaciones relativas a las Órdenes de Compra colocadas con anterioridad a tal suspensión.

Para efectos de la presente cláusula, hay incumplimiento consecutivo de los acuerdos de nivel de servicios cuando el Proveedor incumple los acuerdos de nivel de servicios de un mismo tipo de servicio en un nivel de servicio (bronce, plata, oro y platino) en tres (3) ocasiones durante la vigencia de la Orden de Compra.

Cláusula 17 - Cláusula penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que le adeuden las Entidades Compradoras a favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil. Este valor no será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula 15 del presente Acuerdo Marco de Precios.



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios Nube Pública para las Entidades Compradoras, CCE-137-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avanxo Colombia; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.; IFX Networks Colombia S.A.S.; O4IT Colombia S.A.S.; Unión Temporal Nube Nacional; Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS; y Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014.
[Hoja 13 de 20]

Cláusula 18 - Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Acuerdo Marco de Precios con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 19 - Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Cláusula 21 - Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco de Precios se compromete a:

- 21.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 21.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

MZ
@



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios Nube Pública para las Entidades Compradoras, CCE-137-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avanxo Colombia; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.; IFX Networks Colombia S.A.S.; O4IT Colombia S.A.S.; Unión Temporal Nube Nacional; Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS; y Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014.
[Hoja 14 de 20]

21.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco de Precios, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencia que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo Marco de Precios serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las Partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Bogotá y estará sujeto al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrará la Cámara de Comercio de Bogotá. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados.

Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.

La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad no serán sometidas a arbitramento.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento para las Partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios Nube Pública para las Entidades Compradoras, CCE-137-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avanxo Colombia; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.; IFX Networks Colombia S.A.S.; O4IT Colombia S.A.S.; Unión Temporal Nube Nacional; Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS; y Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014.
 [Hoja 15 de 20]

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las Partes en desarrollo del presente Acuerdo Marco de Precios deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<p>COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Nombre: Jorge Iván Contreras Cardeño Cargo: Subdirector de Gestión Contractual Dirección: Carrera 7 # 26-20 Piso 17 Teléfono: 7956600 Ext. 6605 Correo electrónico: jorge.contreras@colombiacompra.gov.co</p>	<p>AVANXO COLOMBIA Nombre: Giovanny Bohorquez Cargo: Account Manager AWS Dirección: Calle 142 No. 22-09 Teléfono: 313 870 6165 Correo electrónico: gbohorquez@avanxo.com</p>
<p>EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB E.S.P. Nombre: Javier Hernán Triana Aldana Dirección: Cra 8 # 20 – 56 Piso 9 Teléfono: 3002698834 Correo electrónico: javier.trianaa@etb.com.co</p>	<p>IFX NETWORKS COLOMBIA SAS Nombre: Marisol Ayala Reyes Cargo: Gerente Cuenta Elite Dirección: Diagonal 97 No.17-60 Edificio Centro Empresarial Corporativo, Bogotá Teléfono: 3693000 ext. 1195; 3016762630 Correo electrónico: mayala@ifxcorp.com</p>
<p>O4IT COLOMBIA SAS Nombre: Adriana Rocío Ovalle Giraldo Dirección: Cra 7 No. 74-56 Of 202 Teléfono: 3173679630 / 3162866765 Correo electrónico: aovalle@o4it.com</p>	<p>UNIÓN TEMPORAL NUBE NACIONAL Nombre: Rubén Darío Gómez Vallejo Cargo: Gerente de Territorio Dirección: Carrera 14 No. 85-68 Piso 5. Teléfono: 6076000 Ext. 5014 Correo electrónico: rgomez@gmail.com</p>
<p>UNIÓN TEMPORAL NUBE PÚBLICA NEC-GTS Nombre: Mauricio Montesdeoca Cargo: Director comercial Dirección: Cra. 9 # 80 -32 Teléfono: 3212341424 Correo electrónico: mmontesdeoca@nec.com.co</p>	<p>UNIÓN TEMPORAL UNE-COMPUFÁCIL AMP015-2014 Nombre: Aldemar Marín Restrepo Cargo: Representante legal Dirección: Autopista Medellín Km. 1.5 Parque Agroindustrial de Occidente Oficina 69 Teléfono: 315 3363561 Correo electrónico: aldemar@enlanube.com.co</p>



MZ






Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios Nube Pública para las Entidades Compradoras, CCE-137-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avanzo Colombia; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.; IFX Networks Colombia S.A.S.; O4IT Colombia S.A.S.; Unión Temporal Nube Nacional; Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS; y Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014.
[Hoja 16 de 20]

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 25 - Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 25.1 Los Estudios y Documentos Previos de fecha 17 de junio de 2014.
- 25.2 El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-015-2014.
- 25.3 Las Ofertas presentadas por los Proveedores.
- 25.4 Los siguientes Anexos:
 - Anexo 1 Definiciones.
 - Anexo 2 Información requerida para inscribir a los Proveedores en el SIIF.

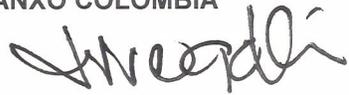
Cláusula 26 - Disponibilidad presupuestal.

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco de Precios no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 27 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco de Precios se desarrollarán en cualquier lugar del territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá

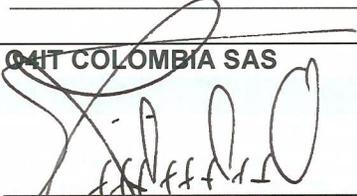
Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 2 de octubre de 2014.

<p>COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</p>  <p>Nombre: María Margarita Zuleta González Cargo: Directora General</p>	<p>AVANXO COLOMBIA</p>  <p>Nombre: Juan Manuel Mogollón Canal Cargo: Representante legal</p>
<p>EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB E.S.P.</p>  <p>Nombre: Guillermo Iván Ocampo Sequeda Cargo: Vicepresidente Empresarial y de Gobierno - Apoderado General</p>	<p>IFX NETWORKS COLOMBIA SAS</p>  <p>Nombre: Luis Gabriel Castellanos Marín Cargo: Representante legal.</p>



Handwritten marks and signatures in the bottom right corner of the page.

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios Nube Pública para las Entidades Compradoras, CCE-137-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avanx Colombia; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.; IFX Networks Colombia S.A.S.; O4IT Colombia S.A.S.; Unión Temporal Nube Nacional; Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS; y Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014.
 [Hoja 17 de 20]

<p>O4IT COLOMBIA SAS</p> 	<p>UNIÓN TEMPORAL NUBE NACIONAL</p> 
<p>Nombre: Diego Armando Lomelín Dussán Cargo: CFO</p>	<p>Nombre: Edgar Enrique Martínez Niño Cargo: Representante legal</p>
<p>UNIÓN TEMPORAL NUBE PÚBLICA NEC-GTS</p> 	<p>UNIÓN TEMPORAL UNE-COMPUFÁCIL AMP015-2014</p> 
<p>Nombre: Javier Enrique Ortiz Ardila Cargo: Apoderado especial</p>	<p>Nombre: Aldemar Marín Restrepo Cargo: Representante legal</p>



mz
 @



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios Nube Pública para las Entidades Compradoras, CCE-137-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avanzo Colombia; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.; IFX Networks Colombia S.A.S.; O4IT Colombia S.A.S.; Unión Temporal Nube Nacional; Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS; y Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014.
[Hoja 18 de 20]

Anexo 1 Definiciones

Definiciones	
Acuerdo Marco de Precios	Es el Acuerdo Marco de Precios objeto del presente documento.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un acuerdo marco de precios, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los contratistas o Proveedores que hacen parte del acuerdo marco de precios.
Centro de Datos	Es la infraestructura donde se concentran todos los recursos técnicos y humanos necesarios para el procesamiento, almacenamiento y publicación de la información.
Computación en la Nube	Es un modelo para habilitar acceso conveniente por demanda a un conjunto compartido de recursos computacionales configurables, por ejemplo, redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones y servicios, que pueden ser rápidamente aprovisionados y liberados con un esfuerzo mínimo de administración o de interacción con el Proveedor de servicios ¹
Elasticidad	Es la capacidad de un Proveedor o una aplicación para crecer y reducir la cantidad de la infraestructura de TI, según sea necesario para satisfacer la demanda de sus clientes.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) las que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Nube Pública.
Estudio de Mercado	Es el Estudio de Mercado de los Servicios de Conectividad, Centro de Datos / Nube Privada y Nube Pública para seleccionar y suscribir un Acuerdo Marco de Precios con Proveedores del Servicio de Nube Pública, para las Entidades Estatales de fecha 16 de junio de 2014 y que está publicado en el SECOP.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de los Servicios de Nube Pública al amparo del Acuerdo Marco de Precios en los términos de la sección VII del presente documento
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades, negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco de Precios y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la entrega de los Servicios de Nube Pública
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar los Servicios de Nube Pública amparadas en el Acuerdo Marco de Precios.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco de Precios, obligarse a sus términos y condiciones, adquirir los servicios y es el soporte documental de la relación contractual entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública objeto del presente Acuerdo Marco de Precios para prestar los Servicios de Nube Pública.
Servicios de Nube Pública	Es el modelo de despliegue de Computación en la Nube ² en donde la infraestructura está disponible para el público en general o para un gran grupo de industria y dicha infraestructura la provee una organización que vende servicios de Computación en la Nube.

¹ The National Institute of Standards and Technology US. Department of Commerce: "The NIST Definition of Cloud Computing" (2011).

² Computación en la Nube Es un modelo para habilitar el acceso conveniente por demanda a un conjunto compartido de recursos computacionales configurables, por ejemplo, redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones y servicios, que pueden ser rápidamente aprovisionados y liberados con un esfuerzo mínimo de administración o de interacción con el proveedor de servicios



WA

or

AD

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios Nube Pública para las Entidades Compradoras, CCE-137-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avanzo Colombia; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.; IFX Networks Colombia S.A.S.; O4IT Colombia S.A.S.; Unión Temporal Nube Nacional; Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS; y Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014.
[Hoja 19 de 20]

Definiciones	
Servicios Tipo 1	Son los servicios de Nube Pública que soportan la operación básica de la plataforma tecnológica de las Entidades Estatales relacionados en el Anexo 6 página. Servicio Tipo 1.
Servicios Tipo 2	Son los servicios de Nube Pública que proporcionan funcionalidades adicionales a la operación de la plataforma tecnológica de las Entidades Estatales relacionados en el Anexo 6 página. Servicio Tipo 2.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
TI	Son las Tecnologías de la Información.



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios Nube Pública para las Entidades Compradoras, CCE-137-1-AMP-2014 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Avanzo Colombia; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A., E.S.P.; IFX Networks Colombia S.A.S.; O4IT Colombia S.A.S.; Unión Temporal Nube Nacional; Unión Temporal Nube Pública NEC-GTS; y Unión Temporal UNE-Compufácil AMP15-2014.
[Hoja 20 de 20]

Anexo 2 - Información de los Proveedores requerida para su Inscripción en el SIIF

Proceso de Contratación LP-AMP-015-2014

Información General del Proveedor			
Nombre del Proveedor	<input type="text"/>		
Nit	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>
Tipo de Organización Empresarial	<input type="text"/>		
Tipo de Capital	<input type="text"/>	% de Participación	<input type="text"/>
Ciudad de Operación	<input type="text"/>	Departamento	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Departamento	<input type="text"/>
Dirección Física	<input type="text"/>		
Página Web	<input type="text"/>		
Información Representante Legal			
Nombre Representante Legal	<input type="text"/>		
Tipo de Documento de Identificación	<input type="text"/>		
Número Documento Identificación	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>
Ciudad de Operación	<input type="text"/>	Departamento	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Departamento	<input type="text"/>
Dirección Física	<input type="text"/>		
e-mail	<input type="text"/>		
Información Tributaria			
Régimen	<input type="text"/>	Gran Contribuyente	<input type="text"/>
Autoretenedor	<input type="text"/>	Resolución Número	<input type="text"/>
Información Bancaria			
Nombre Representante Legal	<input type="text"/>		
Tipo de Cuenta	<input type="text"/>	Numero	<input type="text"/>
Sucursal	<input type="text"/>	Ciudad	<input type="text"/>

* El Proveedor debe adjuntar certificado Bancario en original con no mas de 30 dias de expedido.

Firma representante legal del Oferente
 Nombre: _____
 Documento de Identidad: _____



Handwritten mark